

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., doce de noviembre de dos mil veinte.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2020-00468-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (consulta)
DE: JULY PAULIN RODRIGUEZ CERINZA
CONTRA: WILLIAM MANUEL ICABUCO ESCOBAR

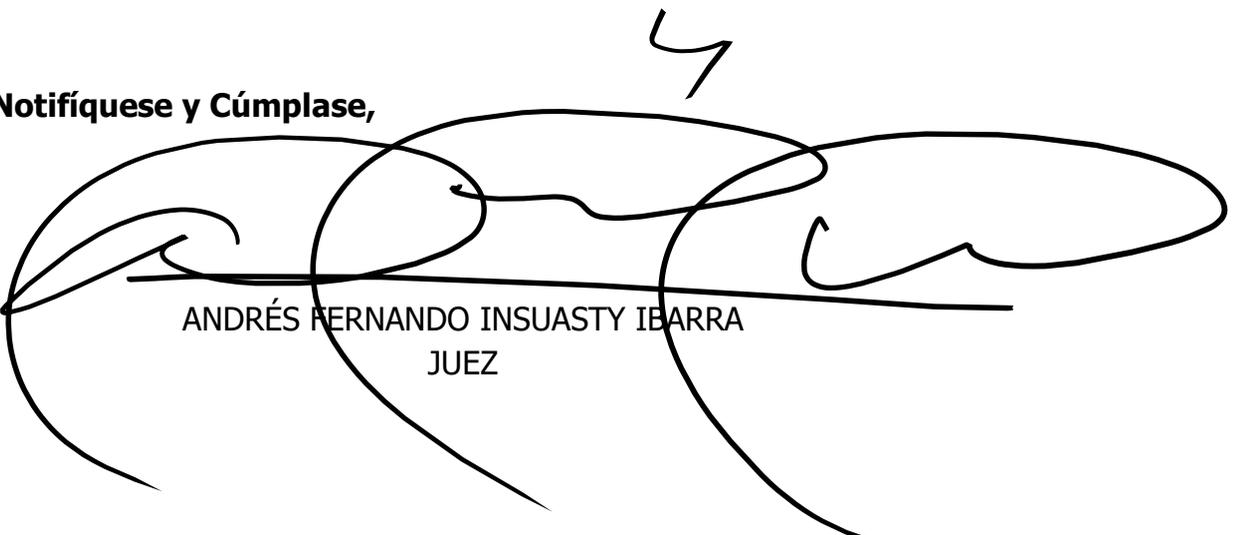
Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la consulta de la decisión emitida por la Comisaría Diecinueve de Familia – Ciudad Bolívar I, sino fuera porque revisado el plenario, y atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no obra hoja de reparto que permita constatar que efectivamente las presentes diligencias le fueron asignadas a este Despacho Judicial de manera aleatoria y mediante reparto, como corresponde.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia, para que procedan a informar si efectivamente la medida de protección de la referencia le fue asignada por reparto a este Despacho Judicial, en cuyo caso se deberá remitir la correspondiente hoja de reparto, o en su defecto para que informen a que Juzgado de Familia le fueron repartidas las presentes diligencias, para proceder a remitir el expediente digital al Juzgado competente.

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso de que efectivamente, la presente medida de protección le haya correspondido a este Despacho Judicial por reparto, el cómputo de términos para resolver iniciará una vez se reciba por parte Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia la correspondiente hoja de reparto.

Notifíquese y Cúmplase,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 133

a la hora de las

8:00 a.m.

13 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33f5b6da2be4dd69ecf04e8a3676b7ffc812924cc5c8fca5d8dc3d8cd65beac**

Documento generado en 12/11/2020 12:34:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>